



Bogotá D.C. 12 de marzo de 2019
SDM-SC – 52608/2019

Señor(a):
WILLIAM YESID BACA CARRILLO
CARRERA 21 No. 6 A – 34
SECTOR RICAURTE
TEL: 3118107258
Ciudad



Asunto: Respuesta Radicado SDM 89435/2019

En atención al radicado de la referencia, respecto a la señal de tránsito donde se muestre la prohibición de parquear, me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

"(.) Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, a dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estas.*
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
- 6. En camiles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
- 7. En ciclorutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
- 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
- 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
- 10. En curvas.*
- 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
- 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohiban.*
- 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas (...)"*

Adicionalmente, es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-26, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- Dejar el rodante en estado de abandono, entendiéndose estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T.

los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Bogotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: Paola Montenegro A.

472 Servicio al Ciudadano
Bogotá, D.C.
Código Postal: 111611000
Línea 195

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - sala

Dirección: Calle 5 de 57-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG22305612000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILLIAM YESID BACA CARRILLO

Dirección: Carrera 21 No. 6 A - 34
SECTOR RICAURTE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Fecha Pre-Admisión:

28/03/2019 15:24:39

Se Encuentra en el Estado de Pre-Admisión

URL de la página: www.bogota.gov.co

37 – 35

00

www.bogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9610

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-69435/ WILLIAM YESID BACA CARRILO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-52608 d el 12 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-69435.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)